



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 209 -2015-MPMC-J/AIc.

Juanjui, 04 de mayo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES.

Vistos: El Informe N° 057-2015-SGRH-MPMC-J, de fecha 06 de abril de 2015 y Opinión Legal N° 101-2015-MPMC-/OAJ, de fecha 27 de abril del 2015, y;

Considerando: Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia se conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680; y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 28) de la Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera. Asimismo lo estipulado por el Art. 9° numeral 23) del mismo cuerpo legal disponible que, es atribución del Alcalde celebrar los catos necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, atendiendo a los instrumentos de gestión, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 50° de la Ley N° 27972, el Alcalde es la máxima autoridad municipal, con su decisión se agota la vía administrativa, quedando expedito el derecho discutido para su pase al pase al órgano jurisdiccional impugnando la resolución administraba que se considere no conforme en la proceso contencioso administrativo;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 50° de la Ley N° 27972, el Alcalde es la máxima autoridad municipal con su decisión se agota la vía administrativa, quedando expedito el derecho discutido para su pase al órgano jurisdiccional impugnando la resolución administrativa que se considere no conforme en la vía del proceso contencioso administrativo; al sin que haya mediado alguna de las causales legales de extinción del contrato administrativo de servicios;





Que, mediante Resolución N° 13, de fecha 20 de octubre de 2013, el juzgado mixto de la Provincia de Mariscal, por sus fundamentos fácticos y jurídicos señalados en su parte considerativa falla declarado infundada la Pretensión de impugnación de resolución administrativa;

Que, mediante sentencia de vista contenida en la resolución N° 20 de fecha 15 de julio del 2014, la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres, revoca la sentencia de primera instancia, y reformándola se declara fundada la pretensión de reposición;

Que, mediante Casación N° 10427-2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, falla declarando Improcedente el Recurso de casación interpuesta por la entidad demandada, Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui, de fecha 05 de Agosto de 2014, y dispuso la Reincorporación de Robert Rengifo Ríos;

Que, el Subgerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 057-2015-SGRH / MPMC-J, de fecha 06 de Abril de 2015, da a conocer el cumplimiento de las resoluciones judiciales;

Que, mediante Opinión Legal N° 101-2015-MPMC/OAJ, de fecha 27 de Abril de 2015, el Asesor legal interno de la Municipalidad, opina que mediante Resolución de Alcaldía se reconozca la Reposición en Ejecución de sentencia acatando y dando cumplimiento a la decisión judicial, de Reposición a favor del Sr. Robert Rengifo Ríos;

Y, de conformidad a lo dispuesto por los Dispositivo legales vigentes, y en uso a sus atribuciones que confiere el inciso 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas;

Se resuelve:

Artículo 1°.- DISPONER la celebración de contrato de servicios personales a plazo indeterminado a favor de don **ROBERT RENGIFO RÍOS**, en el cargo de Policía Municipal o en otro similar, más el pago de sus remuneraciones devengadas durante el periodo del despido arbitrario e inclusión en la planilla única de remuneraciones.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia Recursos Humanos.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjui
Región San Martín - Perú
José Rafael Silva
ALCALDE